

Resolución Gerencial Regional

N° 069-2020-GRL/GRI

Huacho, 10 de Noviembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0052-2020-GRL/GRI/OO-FJOP, recibido el 06 de febrero de 2020; el Informe N° 003-2020-GRL/GRI/OO-EEQP, recibido el 10 de marzo de 2020; el Informe N° 123-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibido el 10 de marzo de 2020; el Informe N° 1143-2020-GRL/GRI/OO-FJOP, recibido el 10 de junio de 2020; el Memorando N° 149-2020-GRL/GGR, recibido el 18 de junio de 2020; el Informe N° 0640-2020-GRL/SGRAJ, recibido el 24 de junio de 2020; la Hoja de Envío N° 1734-2020-GRL-GGR, recibido el 24 de junio de 2020; el Informe N° 390-2020-GRL/SG, recibido el 23 de setiembre de 2020; el Memorando N° 1834-2020-GRL/GGR, recibido el 24 de setiembre de 2020; el Informe N° 1067-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 24 de setiembre de 2020; el Memorando N° 1847-2020-GRL/GGR, recibido el 25 de setiembre de 2020; el Informe N° 0019-2020-GRL/GRI/OO-EMGH, recibido el 27 de octubre de 2020; el Memorando N° 3009-2020-GRL/GRI, recibido el 03 de noviembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

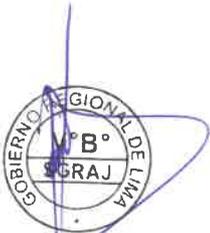
Que, con Memorando N° 0052-2020-GRL/GRI/OO-FJOP, recibido el 06 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Obras informa al Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias respecto a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2019-GOB, resolvió lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 033-2018-GRL/GGR, de fecha 26 de abril de 2018, debiendo retrotraerse el Procedimiento en mérito a la nulidad de oficio declarada, hasta la etapa de pronunciamiento de la Entidad respecto a la Liquidación presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL** mediante Carta N° 002-2018-CMS-OBRAS, de fecha 06 de marzo de 2018. Asimismo, estableció en su "ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia Regional de Infraestructura tramitar la Liquidación presentada por el Contratista mediante Carta N° 002-2018-CMS-OBRAS, de fecha 06 de marzo de 2018, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que solicito que su despacho inicie las acciones correspondientes en virtud a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional



N° 033-2018-GRL/GGR, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el referido acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 003-2020-GRL/GRI/OO-EEQP**, recibido el 10 de marzo de 2020, el Ing. Edder Erik Quiroz Palacios, Especialista en Liquidaciones de Obras II informa al Jefe (e) de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, respecto al Memorando N° 0052-2020-GRL/GRI/OO-FJOP, del 05 de febrero de 2020, donde la Jefatura de Obras nos informa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2019-GOB, del 10 de julio de 2019 resolvió: “**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 033-2018-GRL/GGR, de fecha 26 de abril de 2018, debiendo retrotraerse el Procedimiento en mérito a la nulidad de oficio declarada, hasta la etapa de pronunciamiento de la Entidad respecto a la Liquidación presentada por la empresa Construcciones Marítimas y de la Superficie SRL mediante Carta N° 002-2018-CMS-OBRAS, de fecha 06 de marzo de 2018. Asimismo, estableció en su “ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia Regional de Infraestructura tramitar la Liquidación presentada por el Contratista. En atención y en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concluyo con lo siguiente:**

- Que, mediante el Proceso de Selección Licitación Pública N° 002-2016-GRL/CS, con Valor Referencial de s/ 3'544,076.29 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS CON 29/100 SOLES) y plazo de ejecución de 180 días calendario, se otorgó la buena pro a la empresa **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL**, con quien posteriormente el Gobierno Regional de Lima firmó el Contrato N° 100-2016-GRL/OBRAS, con fecha 02 de diciembre del 2016 a Precios Unitarios por el monto de S/ 3'189,688.67 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 SOLES) y un plazo contractual de 180 días calendario para la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CENTROS POBLADOS PAMPA SAN JOSÉ, CARAQUEÑO Y ONCE ESTRELLAS, DISTRITO DE PATIVILCA-BARRANCA-LIMA**”.
- Por ser el sistema de contratación a Precios Unitarios, solo se consideró los metrados realmente ejecutados valorizados y aprobados de acuerdo a sus funciones y responsabilidades por el inspector o supervisor de obra que en éste caso fue la Valorización N° 08.
- Que, con Carta N° 002-2018-CMS-OBRA, del 06 de marzo del 2016, la empresa **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL**, presento a la Entidad su liquidación de cuentas de obra solicitando un **SALDO A FAVOR** de S/ 316,710.75 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 75/100 SOLES) incluido IGV, luego con Resolución Gerencial General Regional N° 033-2018-GRL/GGR se aprobó la Liquidación de Obra y con Oficio N° 268-2018-GRL/SG, de fecha 04 de mayo de 2018, la Entidad notificó al Contratista oportunamente dicha resolución



dentro del plazo de Ley y su Reglamento. Posteriormente con Carta N° 0040-2018-CMyS de fecha 18 de mayo de 2018, el Contratista presentó ante la Entidad su “Formulación de pronunciamiento sobre la liquidación final de obra según Resolución Gerencial General Regional N° 033-2018-GRL/GGR”, es decir observó la liquidación de cuentas practicada por la Entidad dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así pues, con Informe N° 264-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 30 de mayo del 2018, el Área de Liquidaciones y Transferencias remitió “respuesta a observaciones formuladas por el contratista a la liquidación de la obra”, mencionando entre otros que; “luego de revisado las observaciones realizadas por el contratista que fueron presentadas con Carta N° 040-2018-CMS-OBRA se ha procedido declarar parcialmente fundadas las observaciones, por lo que se indica que la Inversión Total en el Contrato Vigente N° 100-2016-GRL/OBRAS para ejecución de obras fue de S/ 3'211,101.27 (TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO UNO CON 27/100 SOLES) incluido IGV y el Contratista tiene un SALDO A FAVOR de S/ 0.00 (CERO Y 00/100 SOLES) y un SALDO A CARGO de S/ 30,776.52 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES), según se desprende de las operaciones recalculadas. Asimismo, mediante Informe N° 1821-2018-GRL/GRI-OO-JLPJ, de fecha 31 de mayo del 2018, el Jefe de la Oficina de Obras remitió dicho informe al área de Liquidaciones y Transferencias (Informe N° 264-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV) y documentación adjunta recomendando continuar con el trámite correspondiente conforme lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y evitar su consentimiento.

- Que, mediante Acta de Conciliación por inasistencia de ambas partes N° 066-2018, de fecha 02 de agosto de 2018, la Conciliadora Extrajudicial María Teresa arenas Armijo, del Centro de Conciliación A&A Conciliadores, deja expresa constancia que la conciliación solicitada por **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL**, no pudo realizarse debido a la inasistencia de las partes.
- Que, con Carta N° 008-2018-GRL/PRES, de fecha 01 de junio de 2018 la Entidad remitió al Contratista el “Acogimiento parcial de las observaciones realizadas por el contratista mediante Carta N° 0040-2018-CMyS a la Liquidación de Obra aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 033-2018-GRL/GGR”, indicando además que: mediante Carta N° 0040-2018-CMyS de fecha 18 de mayo de 2018, su persona en calidad de Representante Legal del Contratista presentó ante el Gobierno Regional de Lima sus observaciones al Oficio N° 268-2018-GRL/SG y documentos adjuntos (Oficio que contuvo la Resolución Gerencial General Regional N° 033-2018-GRL/GGR) en relación a la Carta N° 0040-2018-CMyS, así también, mediante Informe N° 1821-2018-GRL/GRI/OO-JLPJ, de fecha 31 de mayo de 2018, la Oficina de Obras remitió, mediante Informe N° 264-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recomendando continuar con el trámite correspondiente y finalmente indicó que; “Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo señalado por el Área de



Liquidaciones y Transferencias a través de sus informes evacuados y demás documentación y en concordancia con la normativa del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se decide acoger parcialmente las observaciones realizadas por el Contratista a través de la Carta N° 0040-2018-CMyS, declarándolas fundadas en parte, conforme a los fundamentos expuestos”.

- Que, con Carta N° 0106-2018-CMyS, de fecha 13 de setiembre del 2018 el Contratista **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL**, emitió como Asunto: “Aprueba liquidación de obra por Acogimiento Parcial de Observaciones”. Indicando además que: 1) Luego de haber evaluado de nuestra parte el costo-beneficio de dicha documentación y ante la inconcurrencia de su entidad a las Audiencias de Conciliación solicitada por nuestra empresa, hemos decidido darla por aprobada conforme a los términos del acogimiento parcial que su Entidad hiciera de nuestras observaciones, en razón de evitar un futura y vana controversia arbitral. 2) En consecuencia, con la finalidad de cumplir con el pago pendiente a su favor, verificamos que la liquidación aprobada según su citada resolución a la que le aplicamos el acogimiento parcial de observaciones, se ve reducida a la suma de S/ 30,429.65 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 65/100 SOLES), se adjunto resumen de Liquidación de contrato en el cual se ha aplicado el acogimiento parcial de observaciones según Carta N° 008-2018GRL/PRES; por lo que se solicita emitir el pronunciamiento de aprobación correspondiente indicando la forma y procedimiento para llevar a cabo su cancelación a nombre del Gobierno Regional de Lima. 3) La carta Fianza N° 0011-0362-9800202481-12 emitida por el Banco BBVA-Banco Continental que garantiza el fiel cumplimiento del Contrato deberá sernos devuelta una vez efectuado el pago antes mencionado a favor de su representada. Entendiéndose dicha devolución con el portador de la presente señor César Arturo Gómez Lara, identificado con DNI N° 0731496.
- Así pues, que con Memorando N° 1222-2018-GRL-GGR, de fecha 18 de setiembre del 2018, la Gerencia General Regional promovido por la Carta N° 0106-2018-CMyS del Contratista con el asunto “Aprueba Liquidación de Obra por Acogimiento Parcial de Observaciones”, remitió al Gerente Regional de Infraestructura indicando que; “La Contratista señala mediante Carta N° 106-2018-CMyS, que con la finalidad de cumplir con el pago pendiente a favor de la Entidad, verifica que la liquidación aprobada según Resolución Gerencial General Regional N° 033-2018-GRL/GGR a la que aplica el acogimiento parcial de observaciones, se ve reducida a S/ 30,429.65 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 65/100 SOLES) adjuntando el resumen de su liquidación, el cual se ha aplicado el acogimiento parcial de observaciones según vuestra Carta N° 008-2018-GRL/PRES, por lo que solicita que nuestra Entidad emita pronunciamiento de aprobación correspondiente e indique la forma y procedimiento para llevar a cabo la cancelación a nombre del Gobierno Regional de Lima, por lo que, con Informe N° 603-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 01 de octubre del 2018, el área de Liquidaciones y Transferencias remitió la “Liquidación final de cuentas del

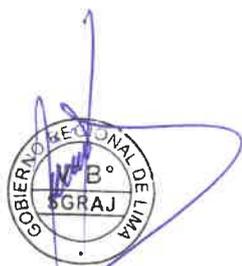


Contrato N° 100-2016-GRL/OBRAS por acogimiento parcial de observaciones del Contratista”, mencionando entre otros que: “De acuerdo a lo revisado y evaluado se indica que la Inversión Total en el Contrato Vigente N° 100-2016-GRL/OBRAS en la ejecución de la obra es de S/ 3'211,101.27 (TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO UNO CON 27/100 SOLES) incluido IGV y que el ejecutor CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL, tiene UN SALDO A FAVOR de S/ 0.00 (CERO Y 00/100 Soles) y un SALDO A CARGO de S/ 30,776.52 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES) según se desprende los cálculos efectuados”. Luego con Informe N° 3779-2018-GRL/GRI-OO-JLPJ, de fecha 01 de octubre de 2018, la Oficina de Obras remitió al Gerente Regional de Infraestructura la “Información respecto a la aprobación de la liquidación final de cuentas por acogimiento parcial de observaciones realizadas” mencionado: que: “De acuerdo a lo revisado y evaluado se indica que la Inversión Total en el Contrato Vigente N° 100-2016-GRL/OBRAS en la ejecución de la obra es de en la ejecución de la obra S/ 3'211,101.27 (TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO UNO CON 27/100 SOLES) incluido IGV y que el ejecutor CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL, tiene UN SALDO A FAVOR de S/ 0.00 (CERO Y 00/100 Soles) y un SALDO A CARGO de S/ 30,776.52 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES). De conformidad a los alcances señalados por la Oficina de Liquidaciones y transferencias, ésta Jefatura de Obras, recomienda Aprobar y seguir con los procedimientos de la liquidación de cuentas de la ejecución de obra; en consecuencia se opina que se debe anular o modificar la Resolución Gerencial General Regional N° 033-2018-GRL/GGR, de fecha 26 de abril del 2018, que aprueba la Liquidación por los términos y sustentos mencionados en los documentos precedentes. Por lo indicado solicito derivar la documentación respectiva a la Oficina de la gerencia General para que culmine con la emisión de la elaboración de la Resolución de Gerencia General que aprueba la Liquidación correspondiente por acogimiento parcial a las observaciones formuladas por el Contratista”. En consecuencia, con Informe N° 1167-2018-GRL/GRI, de fecha 02 de octubre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura remitió al Gerente General Regional la “Liquidación Final de cuentas del Contrato N° 100-2016-GRL/OBRAS de ejecución de obras por acogimiento parcial de observaciones de la empresa contratista” indicando que; “Con la conformidad de la Oficina de Obras y de esta Gerencia se concluye aprobar la liquidación de obra, señalando que la Inversión Total del Contrato Vigente N° 100-2016-GRL/OBRAS, para la ejecución de la obra, es de S/ 3'211,101.27 (TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO UNO CON 27/100 SOLES) incluido IGV y que el ejecutor CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL, tiene UN SALDO A FAVOR de S/ 0.00 (CERO Y 00/100 Soles) y un SALDO A CARGO de S/ 30,776.52 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES). Asimismo, recomienda Aprobar y seguir con los procedimientos de la liquidación de cuentas de la ejecución de la obra y que se debe de anular o



modificar la resolución Gerencial General Regional N° 033-2018-GRL/GGR, de fecha 26 de abril de 2018, que aprueba la Liquidación por los términos y sustentos mencionados en los documentos precedentes. Se remite la documentación a fin de que proceda con la elaboración de la resolución de aprobación de la liquidación correspondiente por acogimiento parcial a las observaciones formuladas por el contratista, el cual cuenta con el V°B° de las Oficina de Liquidaciones”.

- Respecto a la Garantías de fiel cumplimiento, el contratista presentó la Carta Fianza N° 0011-0362-9800202481-12 por el monto de S/ 318,966.87 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 87/100 SOLES), emitida por BBVA Continental que equivale al 10% del monto del contrato principal; asimismo, presentó Carta Fianza N° 0011-0362-9800210417-16, por el monto de S/ 8,976.70 (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 70/100 SOLES), emitida por BBVA Continental, que equivale al 10% del monto de la prestación adicional de obra. Vale mencionar, que las cartas fianzas podrían ser liberadas luego que la liquidación de obra quede consentida y el contratista cumple con los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento además los considerandos del presente informe.
- Que, en la Resolución Gerencial General Regional N° 033-2018-GRL/GGR, de fecha 26 de abril de 2018 y sus antecedentes mencionaba que; Artículo Tercero (...) se dispone que el contratista deberá hacer entrega del cuaderno de obra; planos post construcción y la minuta de declaratoria de fabrica o memoria descriptiva valorizada, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales que corresponda (...). Sin embargo, de lo revisado se menciona que el Contratista recién con su Carta N° 0040-2018-CMyS, de fecha 15 de mayo de 2018, entrego a la Entidad su memoria descriptiva valorizada, 03 cuadernos de obra originales y los planos post construcción.
- Finalmente; con Memorando N° 0052-2020-GRL/GRI/OO-FJOP, de fecha 05 de febrero de 2020, la Oficina de Obras informó que; “Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2019-GOB, de fecha 10 de julio de 2019, la Entidad resolvió en el ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 033-2018-GRL/GGR, de fecha 26 de abril de 2018, debiéndose retrotraerse el procedimiento en mérito a la Nulidad de Oficio Declarada, hasta la etapa de pronunciamiento de la Entidad respecto a la Liquidación presentada por el Contratista mediante Carta N° 002-2018-CMS-OBRAS, de fecha 06 de marzo del 2018, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo estableció en su ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia Regional de Infraestructura tramitar la Liquidación presentada por el Contratista mediante Carta N° 002-2018-CMS-OBRAS, de fecha 06 de marzo de 2018, conforme al procedimiento establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”. En consecuencia, se tiene:
 - a) Que, visto y considerando la Carta N° 002-2018-CMS-OBRAS, de fecha 06 de marzo de 2018 del Contratista, Carta N° 008-2018-GRL/PRES, de fecha 01 de junio de 2018 de la Entidad, Acta de Conciliación por inasistencia de



ambas partes N° 066-2018, de fecha 02 de agosto de 2018 y la Carta N° 0106-2018-CMyS, de fecha 13 de setiembre de 2018 del Contratista, donde claramente expresa que “Se aprueba la liquidación de obra por Acogimiento Parcial de Observaciones”, además señala que, “Luego de haber evaluado de nuestra parte el costo-beneficio de dicha documentación y ante la inconcurrencia de su entidad a las audiencias de Conciliación solicitada por nuestra empresa, hemos decidido darla por aprobada conforme a los términos del acogimiento parcial que su Entidad hiciera de nuestras observaciones, en razón de evitar una futura y vana controversia arbitral. (...)”. Asimismo; teniendo en cuenta lo indicado en el Informe N° 603-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 01 de octubre de 2018 del Área de Liquidaciones y Transferencias, Informe N° 3779-2018-GRL/GRI-OO-JLPJ, de fecha 01 de octubre de 2018 de la Oficina de Obras, Informe N° 1167-2018-GRL/GRI, de fecha 02 de octubre de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura y considerando las observaciones propuestas y acogidas, además de los documentos precedentes indicados, se desarrolló el presente informe de liquidación de obra.

- b) Por lo expuesto de acuerdo a lo revisado y evaluado se concluye y opina que: en el Contrato Vigente N° 100-2016-GRL/OBRAS suscrito con la empresa **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL**, para la ejecución de la obra; **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CENTROS POBLADOS PAMPA SAN JOSÉ, CARAQUEÑO Y ONCE ESTRELLAS, DISTRITO DE PATIVILCA-BARRANCA-LIMA”**, se tiene que la **INVERSIÓN TOTAL** es de **S/ 3'211,101.27 (TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO UNO CON 27/100 SOLES)** incluido IGV y que el ejecutor de la obra **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL**, tiene un **SALDO A FAVOR** de **S/ 0.00 (CERO Y 00/100 Soles)** y un **SALDO A CARGO** de **S/ 30,776.52 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES)**, según se desprende de los cálculos efectuados.

- En tal sentido, se debe remitir el presente informe y los actuados con carácter de muy urgente a las oficinas pertinentes y/o quien corresponda, a efectos de realizar el trámite correspondiente a fin de aprobar administrativamente la Liquidación de cuentas del Contrato Vigente N° 100-2016-GRL/OBRAS suscrito el 02 de diciembre de 2016 con la empresa **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL**, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CENTROS POBLADOS PAMPA SAN JOSÉ, CARAQUEÑO Y ONCE ESTRELLAS, DISTRITO DE PATIVILCA-BARRANCA-LIMA”**.



Que, mediante Informe N° 123-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibido el 10 de marzo de 2020, el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias solicita al Jefe de la Oficina de Obras, se emita acto administrativo de Liquidación Final de Contrato N° 100-2016-GRL/OBRAS, de fecha 02 de diciembre de 2016, para la ejecución de la obra por acogimiento parcial de observaciones de la Empresa **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL**, correspondiente a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CENTROS POBLADOS PAMPA SAN JOSÉ, CARAQUEÑO Y ONCE ESTRELLAS, DISTRITO DE PATIVILCA-BARRANCA-LIMA”**. El mismo que remite para su conocimiento y trámite respectivo, que culmine con la notificación al contratista del acto administrativo (resolución), que consolide el acogimiento parcial de las Observaciones formuladas por el contratista en mención y que fuera notificada con la Carta N° 008-2018-GRL/GGR, de fecha 01 de junio de 2018, la misma que el contratista ha aceptado y consentido, motivo por el cual con el presente informe se consolida la información y se calcula que el **SALDO A FAVOR de S/ 0.00 (CERO Y 00/100 Soles)** y el **SALDO A CARGO de S/ 30,776.52 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 1143-2020-GRL/GRI/OO-FJOP, recibido el 10 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Obras informa al Gerente Regional de Infraestructura, respecto al consentimiento de la Liquidación Final de Obra por acogimiento parcial de observaciones, correspondiente a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CENTROS POBLADOS PAMPA SAN JOSÉ, CARAQUEÑO Y ONCE ESTRELLAS, DISTRITO DE PATIVILCA-BARRANCA-LIMA”**, ante el consentimiento de los alcances de la Liquidación realizada por el Contratista y acogida parcialmente por la Entidad con las observaciones propuestas, corresponde que se continúe con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 100-2016-GRL/OBRAS, teniendo como resultado un **SALDO A FAVOR de S/ 0.00 (CERO Y 00/100 Soles)**, así como un **SALDO A CARGO de S/ 30,776.52 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES)**, de acuerdo a los cálculos efectuados por Especialista en Liquidaciones Ing. Edder Erik Quiroz palacios y que se encuentran sustentados en el Informe N° 003-2020-GRL/GRI/OO/EEQP, e Informe N° 123-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV. Por lo que solicita que a través de su despacho se gestione la emisión del acto resolutorio que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 100-2016-GRL/OBRAS, en los términos descritos en el párrafo precedente sin **SALDO A FAVOR de S/ 0.00 (CERO Y 00/100 Soles)** y con un **SALDO A CARGO de S/ 30,776.52 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES)**, el cual debe ser cancelado oportunamente por el contratista a favor de la Entidad; para finalmente proceder con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, una vez que quede consentida la resolución que aprueba la liquidación final;



Que, mediante **Informe N° 149-2020-GRL/GRI**, recibido el 18 de junio de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, informa a la Gerente General Regional respecto a la documentación para la elaboración del acto resolutorio de aprobación de liquidación final del contrato de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CENTROS POBLADOS PAMPA SAN JOSÉ, CARAQUEÑO Y ONCE ESTRELLAS, DISTRITO DE PATIVILCA-BARRANCA-LIMA”**, teniendo en consideración las opciones vertidas por el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias y del Jefe de la Oficina de Obras, se solicita a vuestro despacho se sirva emitir el acto resolutorio referente a la aprobación de la liquidación del Contrato de la obra en mención, determinándose que la Inversión Total en el Contrato Vigente N° 100-2016-GRL/OBRAS en la ejecución de la obra, es de S/ 3'211,101.27 (TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO UNO CON 27/100 SOLES) incluido el IGV y el ejecutor **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL** un **SALDO A FAVOR** de S/ 0.00 (CERO Y 00/100SOLES) y un **SALDO A CARGO** de S/ 30,776.52 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES);

Que, con **Hoja de Envío N° 1674-2020-GRL-GGR**, recibido el 18 de junio de 2020, el Gerente General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informe y estudios sobre la aprobación de liquidación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CENTROS POBLADOS PAMPA SAN JOSÉ, CARAQUEÑO Y ONCE ESTRELLAS, DISTRITO DE PATIVILCA-BARRANCA-LIMA”**;

Que, mediante **Informe N° 390-2020-GRL/SG**, recibido el 23 de setiembre de 2020, el Secretario General informa al Gerente General Regional respecto que a la fecha la Oficina de Obras nos ha hecho entrega de la Resolución Gerencial General Regional N° 103-2020-GRL/GGR, de fecha 30 de junio de 2020; señalando la misma que no puede ser visada toda vez que el Ing. Francisco Jaime Ochoa Pezo encargado de la mencionada oficina falleció con fecha 21 de julio de 2020. En ese particular teniendo en cuenta que esta oficina entregó dicha Resolución con fecha 13 de julio de 2020 para que sea visada por el aludido profesional, conforme al cargo que se adjunta en copia fedateada;

Que, mediante **Memorando N° 1834-2020-GRL/GGR**, recibido el 24 de setiembre de 2020, el Gerente General Regional (e) informa a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica respecto al documento remitido por el Secretario General respecto al Proyecto de Resolución Gerencial General Regional, teniendo como fecha de expedición el 30 de junio de 2020, la que versa sobre aprobación de liquidación de contrato de obra. Por lo que se remiten los actuados a su despacho a fin de que emita opinión legal sobre la causa, adoptando las acciones que correspondan y recomendando el deslinde de responsabilidades pertinentes, en breve plazo;

Que, mediante **Informe N° 1067-2020-GRL/SGRAJ**, de fecha 24 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita al Gerente



General Regional que a través de su despacho tanto la Gerencia Regional de Infraestructura y la Secretaría General cumpla con remitir información solicitada respecto a la emisión de la resolución Gerencial General Regional N° 103-2020-GRI/GGR, de fecha 390 de junio de 2020;

Que, con **Memorando N° 1847-2020-GRL/GGR**, recibida el 25 de setiembre de 2020, el Gerente General Regional solicita al Gerente Regional de Infraestructura, con el documento remitido por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para su atención y tramite respectivo, para que proceda conforme a sus facultades;

Que, mediante **Informe N° 0019-2020-GRL/GRI/OO-EMGH**, recibido el 27 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Obras informa al Gerente Regional de Infraestructura, respecto al informe requerido por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica respecto a la Resolución Gerencial General Regional N° 103-2020-GRI/GGR, que aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 100-2016-GRL/OBRAS. Con el fin de determinar la viabilidad del trámite correspondiente a la emisión del acto resolutorio que apruebe la Liquidación Final de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CENTROS POBLADOS PAMPA SAN JOSÉ, CARAQUEÑO Y ONCE ESTRELLAS, DISTRITO DE PATIVILCA-BARRANCA-LIMA”**, Código SNIP: 236968;

Que, con **Memorando N° 3009-2020-GRL/GRI**, recibido el 03 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en consideración a lo expuesto por el Jefe de la Oficina de Obras y el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia, la presente documentación, para que previa opinión legal, proceda con la elaboración del acto administrativo que apruebe la Liquidación final del Contrato N° 100-2016-GRI/OBRAS, correspondiente a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CENTROS POBLADOS PAMPA SAN JOSÉ, CARAQUEÑO Y ONCE ESTRELLAS, DISTRITO DE PATIVILCA-BARRANCA-LIMA”**, ascendente a una inversión total de S/ 3'211,101.27 (Tres Millones Doscientos Once Mil Ciento Uno con 27/100 Soles), incluido IGV, un saldo a cargo del contratista de S/ S/ 30,776.52 (Treinta Mil Setecientos Setenta Seis con 52/100 Soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles), para dar cumplimiento al artículo segundo de la resolución Ejecutiva N° 428-2019-GOB, de fecha 10 de julio de 2019, conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ya las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB;

Que, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde abril de 2017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril de 2017; regula la presente Liquidación de Final de Contrato N° 100-2016-GRL/OBRAS, suscrito entre el



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA y la Empresa **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL**, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CENTROS POBLADOS PAMPA SAN JOSÉ, CARAQUEÑO Y ONCE ESTRELLAS, DISTRITO DE PATIVILCA-BARRANCA-LIMA”**, la misma que la presente liquidación cumple con las normativas mencionadas;

Que, el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...). La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (Lo subrayado es nuestro);

Que, cabe señalar que esta Sub Gerencia Regional, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los presupuestos legales, teniendo como base lo señalado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; verificándose que éstos se encuentran conformes, por lo que se procedió a la elaboración del correspondiente Informe, el mismo que se remite a su despacho a efectos que emita la Resolución Gerencial Regional, conforme a la facultad delegada en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB. Cabe señalar que este despacho, por aspectos de competencia y especialidad, no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB, de fecha 18 de agosto de 2020, dispuso en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora Gobierno Regional de Lima-Sede Central, las facultades siguientes:

1.9 Aprobar las liquidaciones de contratos de obras, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y Modificatorias.

Que, la presente Resolución cuenta con la propuesta, conformidad y visto de la Oficina de Obras y la Oficina de Liquidaciones y Transferencias; el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicios de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN FINAL** del **CONTRATO N° 100-2016-GRL/OBRAS**, de fecha 02 de diciembre de 2016, suscrito con la empresa **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL**, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CENTROS POBLADOS PAMPA SAN JOSÉ, CARAQUEÑO Y ONCE ESTRELLAS, DISTRITO DE PATIVILCA-BARRANCA-LIMA”**; la misma que determina lo siguiente:

- a) Un **SALDO A FAVOR** de la Empresa **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL** de **S/ 0.00 (CERO Y 00/100 SOLES)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- b) Un **SALDO A CARGO** de la Empresa **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL** de **S/ 30,776.52 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES)** incluido el IGV; de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- c) De acuerdo al **Informe N° 003-2020-GR/GRI/OO/EEQP**, la Inversión Total de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CENTROS POBLADOS PAMPA SAN JOSÉ, CARAQUEÑO Y ONCE ESTRELLAS, DISTRITO DE PATIVILCA-BARRANCA-LIMA”**, es **S/ 3'211,101.27 (TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO UNO CON 27/100 SOLES)** incluido el IGV.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el cobro del **SALDO A CARGO** de la contratista **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL**, por la suma de **S/ 30,776.52 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES)** incluido el IGV, luego que la liquidación de obra quede firme y consentida; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 003-2020-GRL/GRI/OO/EEQP.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0362-9800202481-12 por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento a la **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original que asciende a **S/ 318,966.87 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 87/100 SOLES)**, luego que la liquidación de obra quede firme y consentida y haya cancelado el saldo a Cargo; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 003-2020-GRL/GRI/OO/EEQP.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión



correspondiente a la presente Liquidación de ejecución de obra, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a la contratista **CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL** adjuntando el informe técnico y cálculos que determinan los saldos, y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING RUBEN WILLY CAMARGO COSME
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

